

Villa por S. M. D.º Alonso de Campos Arriaga Residor de
Cano, Manuel Concoles M.º Christobal Mineros M.º Salvador
de Hitta y Miguel Almedo, y Antonio Duarte Alguacil
maior Capitular.º del Concejo Justicia y Regim.º de D.ª Villa
por S. M. en ambos Estados, juntos en su Cabildo como lo
acostumbra, y su maior numero aiutidos de los Señores
M.º Fran.º de Moya y Matias Fuentes Pena Diputados
del Comuon y Abatidos, y de D.º Josef de Blaya y Blaya Pro-
curador Sindico En.º de D.ª Villa y su Comuon: Aviendo visto
la Certificacion antecedente de el Diputado y Clavero del
D.º Posito de esta Villa Relativa al Ensayo q.º tienen acordado
en D.º Posito y Comuon a distintos precios, y con consideracion q.
el numero de faneg. asciende a quatrocientas sesenta y seis ha-
viendo tenido de valor y gastos de Conduccion la Cantidad de
veinte y cinco mil quatrocientos treinta y siete n.º veinte y
cinco mrd. y corresponden a cada uno cinquenta y quatro n.º ve-
inte y dos mrd. con el beneficio q.º le queda a D.º Posito de
quienientos trece mrd. y q.º por el Ensayo practicado deve ven-
derse la fanega de trigo a cinquenta y seis n.º quedandole
tambien a D.º Posito el beneficio de un n.º y doce mrd. en
fanega salufecha la Panadena y el Dueno de su trabajo
Derecho. Devian de acordar y acordaron debian panadear
y q.º de panaden las D.ªs quatrocientas sesenta y seis faneg.
de trigo q.º expresa D.ª Certificacion al Cittado precio de cinq.
y seis n.º haviendo de tener la ogaza diez y seis onzas de Pan-
cocido vendiendole estar a veinte mrd. cada uno lo q.º

